

CONCHALI, 29 DIC. 2017

DECRETO N° 1.024

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS; Memorándum N° 1.272 de 29.09.17 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum N° 1.391 del 20.09.17 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 655 de 21.12.17 de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 737 de 12.07.17, que aprobó el programa "Conchali Renace junto a la Educación y la Cultura"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Contrato a Honorario Sub. 21, de fecha 29 de Diciembre del año 2017, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, por la otra don ROBENSON JEAN, cédula nacional de identidad N° 24.984.852-2, domiciliado en Avenida El Cortijo N° 2899 casa 19, comuna de Conchali, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley 18.883 y su jurisprudencia.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 737 de fecha 12 de julio del 2017, la Municipalidad aprobó el programa "CONCHALI RENACE JUNTO A LA EDUCACION Y LA CULTURA". En virtud de dicho programa, la Municipalidad viene en contratar a don ROBENSON JEAN, quien realizará la labor de Monitor de Taller de Español N° 1 y Taller de Español N°2 dentro del Programa.

SEGUNDO: Que, a través de Decreto Exento N° 1492 de fecha 28 de diciembre del año 2017, se autorizó el pago por el servicio prestado en los mes de septiembre, octubre y noviembre, por la suma mensual de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

TERCERO: El presente contrato rige desde el 01 y hasta el 31 de diciembre del presente año, el taller de Español N°1 se ejecutará los días sábados desde las 16:00 hrs y hasta las 18:00 hrs, y el taller de Español N°2 se ejecutara los días lunes desde las 18:00 hrs. y hasta las 20:00 hrs. El taller de Español N°1 se realizara en Junta de Vecinos N°8 y Taller de Español N°2 en Unidad Vecinal N°23 Los Minerales.

Se hace presente que el contratado ha prestado sus servicios desde el 01 de diciembre del año 2017, no pudiendo formalizar anteriormente el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará al contratado en el mes de diciembre la suma única de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El contratado en el ejercicio dependerá de la Dirección de Desarrollo Comunitario, previo al pago, el contratado deberá emitir un informe de la labor realizada, el cual será visado conforme por el Director de Desarrollo Comunitario.



QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado.

SEXTO: Las partes hacen expresa declaración, que el contratado, para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

SEPTIMO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016

IMPUTACION: 2104004002 De servicios comunitarios.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y
enviar por sistema al SIAPER el presente decreto **Y TRANSCRIBASE** a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico – DIDECO

Finanzas – Personal -

Administración Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N°20.285/



ASESORIA JURIDICA

CONTRATO A HONORARIOS (Sub21)

En Conchalí, a 29 de diciembre del 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte y por la otra don **ROBENSON JEAN**, cédula nacional de identidad N° 24.984.852-2, domiciliado en Avenida El Cortijo N° 2899 casa 19, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley 18.883 y su jurisprudencia.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 737 de fecha 12 de julio del 2017, la Municipalidad aprobó el programa "**CONCHALI RENACE JUNTO A LA EDUCACION Y LA CULTURA**". En virtud de dicho programa, la Municipalidad viene en contratar a don **ROBENSON JEAN**, quien realizará la labor de **Monitor de Taller de Español N° 1 y Taller de Español N°2** dentro del Programa.

SEGUNDO: Que, a través de **Decreto Exento N° 1492** de fecha 28 de diciembre del año 2017, se autorizó el pago por el servicio prestado en los meses de septiembre, octubre y noviembre, por la suma mensual de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

TERCERO: El presente contrato rige desde el 01 y hasta el 31 de diciembre del presente año, el taller de Español N°1 se ejecutará los días sábados desde las 16:00 hrs y hasta las 18:00 hrs, y el taller de Español N°2 se ejecutara los días lunes desde las 18:00 hrs. y hasta las 20:00 hrs. El taller de Español N°1 se realizara en Junta de Vecinos N°8 y Taller de Español N°2 en Unidad Vecinal N°23 Los Minerales.

Se hace presente que el contratado ha prestado sus servicios desde el 01 de diciembre del año 2017, no pudiendo formalizar anteriormente el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará al contratado en el mes de diciembre la suma única de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El contratado en el ejercicio dependerá de la Dirección de Desarrollo Comunitario, previo al pago, el contratado deberá emitir un informe de la labor realizada, el cual será visado conforme por el Director de Desarrollo Comunitario.



QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratado.

SEXTO: Las partes hacen expresa declaración, que el contratado, para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

SEPTIMO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016

OCTAVO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.



ROBENSON JEAN



**RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI**